



Gobierno Regional
de Cusco

GERENCIA REGIONAL DE
AGRICULTURA

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Registro Nro. 307 -2023-GR-CUSCO/GERAGRI.

Cusco, 01 AGO 2023

EL GERENTE DE LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO.

VISTO:

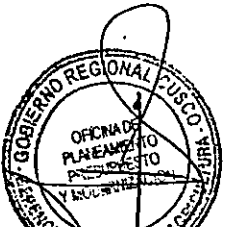
El Informe N° 1421-2023-GR CUSCO/GERAGRI-SGDPAAC-AEI, de fecha 12 de Julio del 2023, Informe N°193-2023-GR CUSCO/GERAGRI-SGDPAAC AEI-PIP PREDIOS VRAEM CFCL, de fecha 10 de julio del 2023, Opinión Legal N° 163-2023-GRC/GERAGRI-AOJ, de fecha 25 de julio del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 142-2023-GR CUSCO/GERAGRI-SGDPA-AEI-PIP-PREDIOS VRAEM CFCL, de fecha 07 de junio del 2023, emitido por el Inspector de obra y el residente del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Mejoramiento del Servicios de Catastro, Titulación, Registro y Rectificación de Predios Rurales en el VRAEM en 4 Distritos de La Provincia de La Convención Departamento de Cusco", (área usuaria), donde sustentan técnicamente la estandarización de la Adquisición de los bienes consistente en la adquisición de equipos especiales de medición (05 GPS diferencial de Mano Submétrico), llegando a la conclusión: "Se requiere como área usuaria la estandarización de equipos especiales de medición, para la adquisición de 05 GPC diferencial Submétrico, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y metas del proyecto, debido que la GERAGRI cuenta con equipos GPS diferencial Submétrico de la marca TRIMBLE, por ser equipos de probada resistencia y calidad (...)", y estando al Informe N° 328-2023- GR CUSCO-GERAGRI-OA-UNELSA-JJVC, de fecha 05 de Julio del 2023, emitido por (e) de la Unidad No Estructurada de Logística y Servicios Auxiliares, de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, en la que señala la aplicable de la normativa de la estandarización, concluyendo: "En atención a las consideraciones expuestas, y realizado el análisis en el marco normativo, esta Unidad No Estructurada, recomienda que sobre el informe técnico emitido por el área usuaria en numeral 3.5. JUSTIFICACION DE ESTANDARIZACION DE LOS BIENES REQUERIDOS, es preciso considerar lo establecido en la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD en su numeral 7.3. "La justificación de la estandarización, donde se describa objetivamente los aspectos técnicos, la verificación de los presupuestos de la estandarización antes señalados y la incidencia económica de la contratación. (...)"

Que, el numeral 16.1 del artículo 16 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y modificatorias en el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante, el Reglamento, señala que el área usuaria es el responsable de definir las Especificaciones Técnicas (EET) o Términos de Referencia (TDR) que integran el requerimiento, las características técnicas, requisitos funcionales relevantes y/o condiciones aplicables a los bienes y servicios que requiera para el cumplimiento de sus funciones, de forma precisa y objetiva, justificando además la finalidad pública que se busca alcanzar con la contratación;

Que, el numeral 29.4 del artículo 29 del Reglamento establece que en la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular, en cuyo caso se agregan las palabras "o equivalente" a continuación de dicha referencia;



Av. Micaela Bastidas N° 310 - 314

Wanchaq Central Telefónica: 084-581300





Gobierno Regional
de Cusco

GERENCIA REGIONAL DE
AGRICULTURA

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Que, en el Anexo 1 "Definiciones" del Reglamento se define a la estandarización como el proceso de estandarización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos pre existentes;

Que, la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD "Lineamientos para la Contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular", aprobada por Resolución N° 011-2016- OSCE/PRE del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, en adelante, la Directiva, establece los lineamientos que las Entidades deben observar para hacer referencia, en la definición del requerimiento, a marca o tipo particular de bienes o servicios a contratar;

Que, en el numeral 7.3 de la Directiva señala que cuando en una contratación en particular, el área usuaria considere que resulta inevitable definir el requerimiento haciendo referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados o descripción que oriente la contratación hacia ellos, deberá elaborar un informe técnico de estandarización debidamente sustentado, el cual contendrá como mínimo los requisitos establecidos en el numeral antes mencionado;

Que, en ese sentido, mediante el informe de la referencia, de fecha 07 de junio del 2023, contempla lo establecido en el Reglamento y la Directiva, cumpliendo de esta manera con los presupuestos habilitantes que permiten proceder con la aprobación de la estandarización; y estando al informe emitido por la Unidad No Estructurada de Logística, mediante el informe, de fecha 05 de Julio del 2023, corresponde aprobar la estandarización para la "Adquisición, de equipos especiales de medición marca TRIMBLE 05 (cinco) GPS diferencial de mano submetrico;

Estando con las visaciones de los Directores de las Oficinas de Asesoría Legal, Administración, Subgerencia de Desarrollo de Productos Agropecuarios y Articulación Comercial y Planeamiento Presupuesto y Modernización, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ordenanza Regional N° 176-2020-GR/GR CUSCO, que norma el ROF de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, concordante con la Resolución Ejecutiva Regional N° 374-2023-GR CUSCO/GR del 06 de Julio del 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Estandarización de la Contratación de los Equipos Especiales de Medición en la Marca Original de TRIMBLE en número de 05 (cinco) GPS diferencial de mano Submetrico, para el Proyecto de Inversión Pública denominado: "Mejoramiento del Servicios de Catastro, Titulación, Registro y Rectificación de Predios Rurales en el VRAEM en 4 Distritos de La Provincia de La Convención Departamento de Cusco", de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Notificar la presente Resolución Gerencial, al área usuaria y a las Instancias correspondiente para los fines de ley.

ARTÍCULO TERCERO. - Disponer que la Unidad Funcional de Logística de la Oficina de Administración gestione la publicación de la presente Resolución Gerencial en el Portal Institucional de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, al día siguiente de producida su aprobación.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA



Mgt. Ing. Henry Sanabria Villalva
GERENTE REGIONAL

Av. Micaela Bastidas N° 310 - 314

Wanchaq Central Telefónica: 084-581300

